



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0294-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 21 de julio de 2022

VISTO:

La Informe N° 261-2022-MDK/DAJ/UGAP; Informe N° 365-2022-MDK-OGPP/MHP/D; Informe N° 1138-2022-MDK-GDTI/WRH-G; Informe N° 1216-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D; Informe N° 023-2022-MDK-OGSEI/WRQ-SO; Informe N° 130-2022-MDK-GDTI/WPP-RO, respecto a la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, del Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA - NUEVO KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en ochenta y cuatro (84) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2021-MDK/GM, con fecha 12 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Irapitari Baja - Nuevo Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, con un presupuesto S/ 3,047,945.63 (Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Con 63/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios bajo modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2022-MDK/GM, con fecha 26 de mayo del 2022 se aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N°02, POR 60 D.C.;

Que, mediante Informe N° 130-2022-MDK-GDTI/WPP-RO de fecha 04 de julio de 2022, el ingeniero WILLIAN PARIONA PALOMINO, Residente de obra solicita al supervisor de obra la APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 25 días calendarios CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, a partir del 15 de julio 2022 al 08 de agosto de 2022 del proyecto **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Irapitari Baja - Nuevo Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** por lo que argumenta por causas de los factores climáticos producidos durante la ejecución del proyecto por lo que ha generado retraso en los trabajos programado del día; de la misma manera es importante el plazo para la culminación del servicio superficie de rodadura afirmado $E=0.20M$ la cual se viene ejecutando actualmente y así estaría culminando satisfactoriamente el proyecto;

Que, mediante Informe N° 023-2022-MDK/OGSEI/WRQ-SO de fecha 04 de julio del 2022, el ingeniero WILLIAM JULIO RAMOS QUISPE, supervisor de la obra, solicita AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 03 CON RECONOCIMIENTOS DE GASTOS GENERALES Y GASTOS Y SUPERVISION del proyecto **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Irapitari Baja - Nuevo Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, lo cual, concluye; 1. La ampliación de plazo por días perdidos por las lluvias es procedente 2. Se concluye que el servicio de afirmado afecta a la ruta crítica del cronograma del proyecto, por la cual la ampliación de plazo es procedente 3. Por lo cual se recomienda a la entidad aprobar la ampliación de plazo N° 03 por 25 días calendarios desde el 15 de julio hasta el 08 de agosto del 2022 bajo acto resolutivo, con reconocimiento de gastos generales por un monto de S/ 28,216.25 (veintiocho mil doscientos dieciséis con 25/100 soles) y gastos de supervisión por S/ 6, 166.75 (seis mil ciento sesenta y seis con 75/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1216-2022-MDK/GM/OGSEI/PM-M-D de fecha 14 de julio de 2022 el ingeniero Michael Palomino Martínez, Director General de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones **Opina Sobre la ampliación de plazo N° 03**; quien previo un análisis técnico arriba a la siguiente conclusión:

"(...).

Por lo que el ingeniero Michael Palomino Martínez, concluye mencionando; Por las consideraciones expuestas en los capítulos precedentes, análisis y evaluación de la solicitud aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, peticionado por el Residente de Obra y teniendo la opinión procedente del Supervisor de Obra, en merito a lo establecido en las **Directiva N° 001-2015-MDK y Directiva N° 06-2015-MDK** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, da **POR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 POR 25 (VEINTICINCO) DÍAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del 15 de julio del 2022 hasta el 08 de agosto del 2022**, para la ejecución de partidas de obra principal que afectan realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su culminación;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Así mismo se concluye **PROCEDENTE** el reconocimiento de mayor Gastos Generales y Gastos de Supervisión por Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 (...).

Que, mediante Informe N° 1138-2022-MDK-GDTI/RLH-G, de fecha 15 de julio de 2022, el ingeniero WILLIAM REYNOSO HILARIO, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión **APPROBANDO LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA - NUEVO KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, donde en la parte de conclusiones manifiesta lo siguiente: De la evaluación, por esta oficina de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación al INFORME N°130-2022-MDK-GDTI/WPP-RO. de fecha 04 de julio del 2022 que consta de 52 folios, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitados por el Residente, con opinión favorable del Supervisor de Obra y el Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación de Inversiones, cumple con lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Administración Directa y está debidamente justificado, siendo **PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, (CON EFICACIA ANTICIPADA) con reconocimiento de Gastos generales y Gastos de Supervisión los cuales ascienden un monto total de S/. 34,383.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 00/100 soles), por un periodo de 25 días calendarios, contabilizados a partir del 15 de julio del 2022 hasta el 08 de agosto del 2022;**

Que mediante Informe N° 365-2022-MDK-OGPP/MHP-D, de fecha 18 de julio de 2022, el CPC. Marcelino Huamani Pérez, Director General de Planeamiento y Presupuesto, concluye: En ese sentido, visto la solicitud de la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 del PIP 2481727 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA - NUEVO KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con una ampliación presupuestal de S/ 34,383 por reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión y considerando que esta cuenta con los informes favorables de la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como del Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, bajo responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyectos dentro de los plazos establecidos, en tanto estos se encuentren técnica y legalmente viables, esta Dirección, determina que la posibilidad de atención del financiamiento de la presente es, previa autorización correspondiente, a través de modificaciones en el nivel funcional programático, en el marco del Numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, así como el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para cuyo fin esta Dirección remite la siguiente propuesta de modificación presupuestaria según el siguiente detalle:

RB	META	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CRÉDITO
18	0100	2481727 CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA - NUEVO KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 34,383.00	
18	0055	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN		S/ 34,383.00

Que, mediante Informe N° 261-2022-MDK/DAJ/UGAP, de fecha 21 de julio de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento legal, respecto la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA - NUEVO KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; quien previo análisis de los documentos que obran en autos y la normativa vigente sobre la materia, arriba a la siguiente opinión y recomendación:

"(...).

Estando a los informes técnicos de la referencia quienes declaran su procedencia, **TRAMÍTESE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN los cuales ascienden un monto total de s/ 34, 383.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 soles); por un periodo de 25 días calendarios. el acto administrativo se aplicara con eficacia anticipada contabilizados a partir del 15 de julio del 2022 hasta el 08 de agosto del 2022.** del Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Tramo Irapitari Baja - Nuevo Kimbiri del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco". según el detalle del siguiente cuadro:

N°	RESUMEN	
01	GASTOS GENERALES	28,216.25
02	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6,166.75
TOTAL		34,383.00

Respecto a la Disponibilidad Presupuestal, se debe tener en consideración las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe N° 365-2022-MDK-OGPP/MHP/D, emitido por el Director General de Planeamiento y Presupuesto

DISPONER, a la Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento, a fin de que pueda realizar los tramites que le corresponda y así evitar perjuicio a quienes son integrantes del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	DESCRIPCION	DIAS	COSTO/DIA	TOTAL
1	SUPERVISOR DE OBRA	25	246.67	6,166.75

Nº	DESCRIPCION	DIAS	COSTO/DIA	TOTAL
1	RESIDENTE DE OBRA	25	200	5,000.00
2	ASISTENTE TECNICO	25	116.66	2,916.50
3	MAESTRO DE OBRA	25	100	2,500.00
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	25	93.33	2,333.25
5	AUXILIAR ASISTENTE ADMINISTRATIVO	25	60	1,500.00
6	TECNICO EN ENFERMERIA	25	66.66	1,666.50
7	TOPOGRAFO	25	90	2,250.00
8	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	25	70	1,750.00
9	ALMACENERO	25	60	1,500.00
10	GARDIAN	25	50	1,250.00
				22,666.25

Nº	DESCRIPCION	DIAS	COSTO	GAL/DIA	TOTAL
1	CAMIONETA DE OBRA	20	170		3,400.00
2	PETROLEO	20	21.5	5.00	2,150.00
					5,550.00
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO				34,383.00	

RECOMENDACIONES:

ENCARGAR la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES**, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

A la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar el presente Acto Resolutivo al Residente del Proyecto. Así mismo, ENCARGAR a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente Acto Resolutivo al Supervisor de Proyecto.

Remitir una copia de todos sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que, a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, y de acuerdo a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley Servir, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y las normas conexas, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables POR LA DEMORA EN SU PRONUNCIAMIENTO".

Que, revisado el Informe es necesario recurrir al marco normativo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1.- donde establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Estando a ello, se tiene que la naturaleza de continuidad del Proyecto en mención conlleva al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y consiga al servicio a la ciudadanía y a la colectividad, por ende la presente actuación no transgrede los derechos fundamentales, ni afecta a normas de orden público, en consecuencia la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada es coherente y con arreglo al marco legal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "**Principio de presunción de veracidad**", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes técnicos obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta en el presente informe u opinión emitido.

Que, en atención al numeral 1°, Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA - NUEVO KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, los cuales ascienden un monto total de S/34,383.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); por un periodo de 25 días calendarios, el acto administrativo se aplicara con eficacia anticipada contabilizados a partir del 15 de julio del 2022 hasta el 08 de agosto del 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, según el detalle del siguiente cuadro:

N°	RESUMEN	
01	GASTOS GENERALES	28,216.25
02	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6,166.75
TOTAL		34,383.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, en el marco del numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, en el nivel funcional programático, por la suma de S/34,383.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), a favor del proyecto ejecutado por Administración Directa, denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA - NUEVO KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", quedando de la siguiente manera:

RB	META	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CRÉDITO
18	0100	2481727 CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA - NUEVO KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 34,383.00	
18	0055	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN		S/ 34,383.00
TOTAL			S/ 34,383.00	S/ 34,383.00

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, a fin de que pueda realizar los trámites que le corresponda y así evitar perjuicio a quienes son integrantes del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	DIAS	COSTO/DIA	TOTAL
1	SUPERVISOR DE OBRA	25	246.67	6,166.75

N°	DESCRIPCION	DIAS	COSTO/DIA	TOTAL
1	RESIDENTE DE OBRA	25	200	5,000.00
2	ASISTENTE TECNICO	25	116.66	2,916.50
3	MAESTRO DE OBRA	25	100	2,500.00
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	25	93.33	2,333.25
5	AUXILIAR ASISTENTE ADMINISTRATIVO	25	60	1,500.00
6	TECNICO EN ENFERMERIA	25	66.66	1,666.50
7	TOPOGRAFO	25	90	2,250.00
8	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	25	70	1,750.00
9	ALMACENERO	25	60	1,500.00
10	GA RDIAN	25	50	1,250.00
				22,666.25

N°	DESCRIPCION	DIAS	COSTO	GAL/DIA	TOTAL
1	CAMIONETA DE OBRA	20	170		3,400.00
2	PETROLEO	20	21.5	5.00	2,150.00
					5,550.00
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO					34,383.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, TENER ACTUALIZADO EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar el presente acto resolutivo al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutivo al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, remitir copia fedatada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que, a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y de acuerdo a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley Servir, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y las normas conexas, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, por la demora en su pronunciamiento, de acuerdo al Informe N° 261-2022-MDK/DAJ/UGAP.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **NOTIFÍQUESE** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos; y, la Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

